

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA MODALIDAD DE LAS REUNIONES DE CONFRONTAS PRESENCIALES, DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA, CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2019**

**DR. DAVID MANUEL VEGA VERA**, Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1; 3, cuarto párrafo; 10, inciso a); y 14, fracciones I y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 3, cuarto párrafo; 4 y 6, fracciones V y XXXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

**II.** Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, inciso a); 14, fracciones I, XXII y XXIV; 16; y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 3, cuarto párrafo; 4; y 6, fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, cuenta con facultades para emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de las actividades internas, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Auditoría.

**III.** Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, en la cual se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización superior y en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y de los particulares.

**IV.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, numeral 9, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México y 36, segundo y tercer párrafos de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México, dará a conocer al sujeto fiscalizado el informe de resultados de auditoría, con un mínimo de diez días de anticipación a la reunión de confronta, con el objeto de que en esta reunión, el sujeto fiscalizado aporte los elementos documentales que considere adecuados para aclarar las observaciones contenidas en los resultados del informe.

**V.** Que la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) a través del Comité de Políticas Finanzas y Administración ha lanzado una iniciativa sobre el COVID-19, que se centra entre otros puntos en la necesidad de fortalecer el trabajo a distancia mediante la utilización de tecnologías.

**VI.** Que en virtud de que los procesos de fiscalización que realiza la Auditoría Superior de la Ciudad de México no pueden quedar a la zaga ante escenarios emergentes extraordinarios, como lo es la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o cualquier otra contingencia que restrinja el contacto físico entre las personas, resulta necesario implementar los mecanismos necesarios para la realización de las confrontas derivadas de los resultados de auditoría, correspondientes a la revisión de Cuenta Pública 2019 con los sujetos fiscalizados, mediante videoconferencias.

Por los considerandos anteriormente expuestos y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA MODALIDAD DE LAS REUNIONES DE CONFRONTAS PRESENCIALES, DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA, CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2019**

**PRIMERO.** Las confrontas derivadas de los resultados de auditoría, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública 2019 se realizarán a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, en sustitución de las reuniones de confrontas presenciales.

**SEGUNDO.** Las personas titulares de las unidades administrativas auditoras definirán la modalidad en que se llevarán a cabo las confrontas a su cargo.

**TERCERO.** Para el desarrollo de las reuniones de confrontas por videoconferencia, se deberán observar las siguientes reglas:

a) La Dirección General de Administración y Sistemas, a través de la Dirección de Servicios de Informática, realizará las gestiones correspondientes para el uso de plataformas digitales para la realización de las confrontas por videoconferencia que realicen las unidades administrativas auditoras con los sujetos fiscalizados.

b) Las unidades administrativas auditoras deberán solicitar la programación en la plataforma electrónica establecida por la Dirección de Servicios de Informática para la realización de la confronta con la anticipación necesaria al envío del oficio de notificación de confronta al sujeto fiscalizado, el cual deberá de contener la fecha y hora en que tendrá verificativo la confronta, así como los datos de conexión y acceso, considerando un lapso de tolerancia de cinco minutos que permita a las y los participantes prepararse para la reunión.

c) Una vez recibido el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta el sujeto fiscalizado, contará hasta el día y hora de la reunión de confronta por videoconferencia que no podrá ser menor a 10 días de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México para aportar por escrito los elementos documentales que considere adecuados para aclarar las observaciones contenidas en los resultados del informe, mediante la plataforma en donde se realizó el intercambio de información durante la fase de ejecución de la auditoría.

d) Las confrontas a través de videoconferencia mediante plataformas digitales, se llevarán a cabo con la participación del representante del sujeto auditado y las personas que este estime pertinente, un representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o, en su caso del órgano interno de control del sujeto auditado, y por parte de la Auditoría Superior de la Ciudad de México un representante de la Oficina del Auditor Superior, un representante de la Coordinación Técnica de Auditoría, un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la persona titular de la unidad administrativa auditora y máximo dos personas responsables de la auditoría.

e) Previo al inicio de la confronta por videoconferencia, el personal de la Dirección de Servicios de Informática realizará las pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad del audio y video para su desarrollo y la grabación de la misma.

f) Al iniciar la confronta por videoconferencia, la persona titular de la unidad administrativa auditora se cerciorará que las personas participantes puedan, a su vez, verle y oírle nítidamente, y verse y oírse entre sí. A lo largo de la videoconferencia les preguntará si tal claridad persiste. En caso de advertir alguna falla técnica u otra situación que impida el desarrollo de la confronta, la persona titular de la unidad administrativa auditora señalará las medidas que estime necesarias para continuar, posponer su continuación o decretar un receso con el objeto de reanudarla a la brevedad.

g) El contenido de las sesiones virtuales se guardará en un dispositivo de almacenamiento de datos, especificando el número de auditoría, y se realizará un respaldo en el servidor institucional.

h) Las unidades administrativas auditoras cotejarán y valorarán estrictamente la información y/o documentación que presente el sujeto fiscalizado de manera adicional a aquella que en su momento proporcionó en el desarrollo de la auditoría.

**CUARTO.** Para el desarrollo de confrontas por escrito a través de plataformas digitales se deberán observar las siguientes reglas:

a) Las unidades administrativas auditoras deberán enviar por escrito al sujeto fiscalizado, el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta.

b) El sujeto fiscalizado, contará con diez días improrrogables para aportar por escrito los elementos documentales que considere adecuados para aclarar las observaciones contenidas en los resultados del informe.

c) Las unidades administrativas auditoras, cotejarán y valorarán estrictamente la información y/o documentación que presente el sujeto fiscalizado de manera adicional a aquella que en su momento proporcionó en el desarrollo de la auditoría.

d) La comunicación entre las unidades administrativas auditoras y los sujetos fiscalizados se realizará mediante las herramientas electrónicas de intercambio de información que se utilizaron durante el desarrollo de la ejecución de auditoría.

**QUINTO.** Las unidades administrativas auditoras deberán proporcionar copia simple de la información y los escritos a la Coordinación Técnica de Auditoría, Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes y Dirección General de Asuntos Jurídicos que se generen durante la reunión de confronta por escrito.

**SEXTO.** Las confrontas derivadas de los resultados de auditoría, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública 2019 que se realicen a través de videoconferencias o por escrito, generarán los mismos efectos y alcances jurídicos que las reuniones de confrontas presenciales.

**SÉPTIMO.** Las unidades administrativas auditoras resguardarán la documentación original de los escritos que se hayan generado durante la reunión de confronta por videoconferencia o por escrito en el expediente respectivo.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

---

**DR. DAVID MANUEL VEGA VERA**  
**AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---